



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TEEA-OP-0161/2024
Aguascalientes, Ags., a 27 de mayo de 2024

Asunto: Se remite Acuerdo de Desechamiento.

Mtro. Joel Valentín Jiménez Almanza
Secretario General de Acuerdos en Funciones,
del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, oficio identificado con la clave IEE/SE/1708/2024, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, firmado por el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IRR; mediante el cual se remite Acuerdo de Desechamiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes.

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente:

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega: <u>Mina Jiménez</u>	
Recibe: <u>Joel V. Jiménez</u>	
Fecha, Hora: <u>27/05/24 10:00</u>	

Lic. Mina Elizabeth Jiménez Sevilla

*Encargada de Despacho de la Unidad de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes



Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/039/2024

OFICIO: IEE/SE/1708/2024

ASUNTO: Se informa acuerdo de desechamiento. Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PRESENTE.

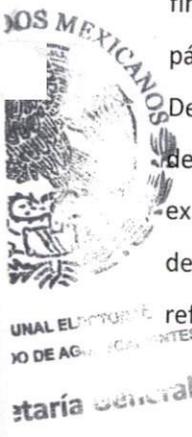
Por medio del presente, de conformidad con los artículos 78 fracciones VII y XXIV, 253 parte final del segundo párrafo, 270 tercer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 40 párrafo primero, fracción III, 44 párrafo segundo, y 96 párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento al acuerdo de desechamiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro dictado dentro de los autos del expediente identificado con la clave IEE/PES/039/2024, mediante el presente le informo del desechamiento de la queja radicada bajo ese número, y para tal efecto se adjunta al presente el referido acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Handwritten signature in blue ink.

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA SECRETARIO EJECUTIVO-INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.



Stamp: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. Oficialía de Partes. Entrega: Jesús Salero. Recibe: NING JIMENEZ. Fecha, Hora: 25/05/24 13:32.

Recibi oficio y acuerdo adjunto.



Secretaría Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/039/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

RAZÓN. Se tiene por fenecido el término para dar cumplimiento a la prevención realizada al denunciante Lic. Salvador Gallegos Muñoz, en su calidad representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, ordenada mediante acuerdo dictado el día veintiuno de los presentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes². -----

PERSONALIDAD. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, y visto el acuerdo de radicación y prevención dictado en autos del expediente que se cita al rubro, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, así como la denuncia que nos ocupa, se reconoce la personería con que se ostenta el **C. Salvador Gallegos Muñoz**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral del Municipio de San Francisco de los Romo de este Instituto, ello con fundamento en los artículos 240 párrafo primero del Código Electoral; y 21 párrafo cuarto, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³. -----

DESECHAMIENTO. Visto el escrito del que se ha dado cuenta en supra párrafos y toda vez que **la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por esta autoridad**, mediante acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado, a las diecisiete horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del presente año mediante oficio **IEE/SE/1644/2024**, dado que no presentó las copias de traslado suficientes del escrito de denuncia, para efecto de emplazar a las partes denunciadas, tal y como le fue requerido y de conformidad con los artículos 269 párrafo primero fracción VII del Código Electoral y 93 párrafo primero fracción VII del Reglamento; en vía de consecuencia, **se determina desechar de plano la queja, al actualizarse el supuesto contemplado por los artículos 97 del Reglamento, y 269 párrafo tercero del Código**

¹ En lo sucesivo "Instituto".
² En lo sucesivo "Código Electoral".
³ En lo sucesivo "Reglamento".





Secretaría Ejecutiva del
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

IEE/PES/039/2024

Electoral, dejando a salvo los derechos de la parte interesada para presentarla una vez más, cumpliendo con los requisitos aplicables a los Procedimientos Sancionadores.

Se determina lo anterior dado que es imprescindible que la denuncia cumpla a cabalidad los requisitos de su presentación, a efecto de estar en la posibilidad de admitir a trámite y sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, ello de conformidad con los artículos 269 párrafo segundo del Código Electoral; 20, y 93 párrafo primero del Reglamento. -----

Notifíquese vía oficio este acuerdo al Lic. Salvador Gallegos Muñoz, en su calidad representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo de este Instituto, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones dentro del expediente citado al rubro; notifíquese vía oficio al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y, notifíquese en los estrados de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 253 párrafo primero, 270 último párrafo del Código Electoral; 40 párrafo primero, fracción IV y quinto, 41 párrafo cuarto y quinto, y 96 párrafo segundo del Reglamento. -----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, 252 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, fracción III y 268 párrafo primero, fracción II del Código Electoral; así como 6° fracción IV, 26, y 95 primer párrafo del Reglamento. -----

